JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de noviembre de dos mil veinte

Radicado: 2017-00620

Asunto: Incorpora- requiere previo oficiar

Se incorpora al proceso la respuesta proferida por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil respecto del oficio Nº 838 del 29 de octubre del presente año, en donde manifiesta la imposibilidad de otorgar la información requerida, toda vez que se encontraron varios homónimos con el nombre Jorge Arteaga Ramírez, pero solicitando al Despacho que se dé más información con relación a él para poder informar de la correspondiente Notaría en donde se encuentre inscrito el registro civil de nacimiento de este.

En consecuencia de lo anterior, y por cuanto en el expediente únicamente consta tanto la fecha de nacimiento del señor Jorge Arteaga Ramírez, como el nombre de sus padres, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto se sirva informar al Despacho los demás datos solicitados por la Registraduría Nacional del Estado Civil para efectos de determinar la Notaría en la cual se encuentra inscrito su registro civil de nacimiento, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín,__12 de NOVIEMBRE de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Fp

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e460e772109cda3a3a839206229e2338015fc080a6be151f6080f56acfdb42a**
Documento generado en 11/11/2020 12:17:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica